

enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión y que se le otorgue la clasificación de homologado; Resultando que por Orden de fecha 5 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) se le concedía al Centro «María Inmaculada» la transformación como Centro de primero y segundo grado, habilitado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar emite informe favorable a la ampliación solicitada, estableciendo una capacidad de 960 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidad para Centros de Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Es-e Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de 480 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 960 de capacidad máxima, conceder la ampliación de enseñanzas de Formación Profesional, rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, y otorgar la clasificación de homologado al Centro privado de Formación Profesional denominado «María Inmaculada», sito en Madrid, calle Ríos Rosas, número 33, cuya titularidad la ostentan las Religiosas de María Inmaculada.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sr. Directora general de Centros Escolares.

28349 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de candidaturas al premio de investigación «A. von Humboldt - J. C. Mutis» 1989.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de 31 de octubre de 1988 entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Fundación Alexander von Humboldt, de la República Federal de Alemania, fueron instituidos los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis», de investigación en cualquiera de las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y Naturales, Medicina o Ciencias de la Ingeniería.

Estos premios, en número máximo de seis por convocatoria anual, ~~se otorgan a los investigadores que han realizado trabajos de investigación y el reconocimiento a la investigación de calidad en el ámbito del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y, en consecuencia, se encomienda su gestión, por parte española, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, responsable del mencionado programa.~~

En virtud del acuerdo de 31 de octubre de 1988, procede efectuar la convocatoria de los premios de investigación «A. von Humboldt - J. C. Mutis» 1989, conforme a las normas específicas del anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

A N E X O

Premios de investigación «A. von Humboldt - J. C. Mutis»

1. Objeto de los premios.

Potenciar la cooperación entre España y la República Federal de Alemania en el ámbito de la investigación en Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y Naturales, Medicina y Ciencias de la Ingeniería a través del reconocimiento a la obra de investigadores de estas áreas, de renombre internacional o, excepcionalmente, a la de jóvenes investigadores de brillante trayectoria.

2. Carácter de los premios y condiciones de concesión.

2.1 La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación concederá hasta un máximo de tres premios a otros tantos investigadores alemanes pertenecientes a instituciones científicas o académicas de la República Federal de Alemania.

2.2 La Fundación Alexander von Humboldt concederá hasta un máximo de tres premios a otros tantos investigadores españoles pertenecientes a instituciones científicas o académicas españolas.

2.3 Los galardonados con alguno de estos premios deberán participar en un proyecto de investigación cooperativo de su propia elección en el país que concede el premio, españoles en la República Federal de Alemania y alemanes en España.

2.4 La duración de la estancia del galardonado en el país anfitrión deberá ser de un mínimo de cuatro meses y de un máximo de doce. Dichas estancia podrá partirse en varios periodos.

2.5 El galardonado deberá incorporarse al Centro o Centros de investigación del país que concede el premio en un plazo de tres años a partir de la fecha de concesión.

2.6 Los premios no podrán ser concedidos por segunda vez a una misma persona, ni la cuantía aumentada con objeto de prolongar la duración de la estancia concedida originalmente.

3. Cuantía de los premios y prestaciones adicionales.

3.1 Los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de la República Federal de Alemania consistirán en una subvención de hasta 300.000 pesetas mensuales, libres de impuestos, en función del nivel del investigador premiado, y por un período máximo de doce mensualidades.

3.2 Los premios concedidos por la Fundación Alexander von Humboldt a investigadores españoles consistirán en una subvención comprendida entre 1.700 y 5.800 marcos mensuales, libres de impuestos, en función del nivel de investigador premiado y por un período máximo de doce mensualidades.

3.3 Los galardonados con el premio «A. von Humboldt - J. C. Mutis» estarán amparados por una póliza de cobertura de accidente, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia en el país anfitrión. Dicha póliza será extensiva a la esposa e hijos, siempre y cuando fijen su residencia en el país anfitrión durante la estancia del galardonado.

3.4 Las cuantías de los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación serán librados a los Organismos científicos españoles a los que se incorporen los galardonados de la República Federal de Alemania para el pago de las correspondientes mensualidades y ayuda de viaje.

3.5 El premio «A. von Humboldt - J. C. Mutis» lleva asociada una ayuda de viaje de ida y vuelta al centro de destino por una vez para cada galardonado, así como para su esposa e hijos, en caso de que la estancia de éstos en el país de destino sea, al menos, de tres meses. Los gastos asociados a estas ayudas son incumbencia de la Entidad concesora del premio, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por parte española, y la Fundación Alexander von Humboldt por parte alemana.

4. Procedimiento de candidaturas

4.1 Cualquier investigador o Institución científica o académica española podrá proponer candidatos a los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, mediante presentación de los siguientes documentos, por duplicado:

Documento número 1: Solicitud de candidatura en la forma que establece el impreso normalizado número 40.

Documento número 2: Curriculum vitae del candidato de la República Federal de Alemania.

Documento número 3: Salvo para candidaturas institucionales, curriculum vitae, conforme al impreso normalizado número 3 del investigador español que propone el candidato de la República Federal de Alemania.

Documento número 4: Tarjeta normalizada, cumplimentada y franqueada, de acuse de recibo.

4.2 Los impresos normalizados número 40 (solicitud de candidatura) y número 3 (curriculum vitae) podrán solicitarse o recogerse directamente en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

4.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de candidaturas termina el 28 de febrero de 1989.

4.4 Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 En forma similar a la descrita, los investigadores e Instituciones de la República Federal de Alemania podrán proponer, a su vez, candidatos españoles a los premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» de la Fundación Alexander von Humboldt.

5. Proceso de selección:

5.1 La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Matise» a investigadores de la República Federal de Alemania presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas españolas estará a cargo de un jurado nombrado por el secretario de Estado de Universidades e Investigación.

5.2 La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Matise» e investigadores españoles presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas de la República Federal de Alemania estará a cargo de la Fundación Alexander von Humboldt.

5.3 La Fundación Alexander von Humboldt y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrán solicitar la información complementaria que estimen pertinente para el proceso de selección.

5.4 La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Matise» 1989 se hará pública en España y en la República Federal de Alemania en una misma fecha del año 1989.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28350 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 24 de febrero de 1986, que homologa una pantalla marca «Nixdorf», tipo DAP 4, modelo BA15 1526, fabricada por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Toledo.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Capitán Haya, 38, de Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 24 de febrero de 1986, por la que se homologa una pantalla marca «Nixdorf», modelo BA15 1526, tipo DAP 4, sea aplicable al modelo BA-46:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 24 de febrero de 1986, por la que se homologa la pantalla marca «Nixdorf», modelo BA15 1526, tipo DAP 4, con la contraseña de homologación GPA-0002, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo BA-46.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

28351 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 447/1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1981 y 15 de febrero de 1982, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la

anterior que confirma, por la que se concede el registro de inscripción de la marca gráfico-demostrativa solicitada con el número 917.408 «Daspuma», -según diseño- para distinguir productos de la clase 18 que se relacionan a favor de «Puma Sportschuhfabriken Rudolf Dassler, KG.» «debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28352 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1985, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1983, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Biofarma, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra el acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1983, que concedió la marca número 1.015.459, «Rinazil», y frente a la Resolución que desestimó el recurso de reposición debemos confirmar y confirmamos las citadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28353 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 325/80, promovido por «Kali-Chemie Ag.», contra el acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 325/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kali-Chemie Ag.», contra el acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 325/80, interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Kali-Chemie Ag.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, publicado «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero de 1979, por el que concedió la marca «Pareston» número 864.578, y el acuerdo de 30 de noviembre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, el derecho de «Pareston» a gozar de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.